

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA Y LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

DECRETO EXENTO Nº 103 /

SANTIAGO, el 1 FEB 2019

VISTOS:

La Ley Nº 18.993, de 1990, que crea esta Secretaría de Estado y su posterior modificación aprobada por la Ley Nº 21.050, de 2017, la que en su artículo 48, crea la División de Gobierno Digital; el Decreto Supremo Nº 7, de 1991, Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Nº 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las Carteras que se indican; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia es la entidad asesora gubernamental al más alto nivel encargada de realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

2. Que, a través de su División de Gobierno Digital el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, define e implementa la política que coordine, oriente y apoye transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales para generar valor público.

3. Que, por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, que está a cargo del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a través del cual los organismos públicos sujetos a la Ley Nº 19.886, cotizan, licitan y contratan y, en general, desarrollan sus procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios y los proveedores ofertan y venden sus productos y servicios. La Dirección ChileCompra tiene, entre otras funciones, la de asesorar a los organismos públicos en la gestión de sus procesos de compras y contrataciones, así como la de promover la máxima competencia posible en los actos de contratación de la Administración, desarrollando iniciativas para incorporar la mayor cantidad de oferentes.



4. Que, atendido lo expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio con el propósito de establecer un marco de acción entre la División de Gobierno Digital, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, para trabajar colaborativamente en iniciativas tecnológicas vinculadas a compras públicas.

5. Que, por lo señalado precedentemente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha suscrito con fecha 09 de enero de 2019, un Convenio de colaboración con la Dirección de Compras y Contratación Pública.

6. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el Convenio antes mencionado.

DECRETO:

Artículo Único.- Apruébase el convenio celebrado con fecha 09 de enero de 2019, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Dirección de Compras y Contratación Pública, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

*En Santiago, a 09 de enero de 2019, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "MINSEGPRES", R.U.T. N° 60.100.003-2, representado por su Subsecretario, don Claudio Alvarado Andrade, cédula nacional de identidad N° 6.998.818-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Moneda N° 1160, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y, por otra parte, la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.808.000-7, representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, cédula nacional de identidad N° 8.854.801-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Monjitas N° 392 piso 8, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Dirección ChileCompra" o "la Dirección" se ha convenido en suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a lo indicado en las siguientes cláusulas:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia es la entidad asesora gubernamental al más alto nivel encargada de facilitar y coordinar el desarrollo y cumplimiento de la agenda programática y legislativa del gobierno, correspondiéndole asesorar al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros en materias políticas, jurídicas y administrativas y en las relaciones del gobierno con el Congreso Nacional; velar por el logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión del gobierno; participar en la elaboración de la agenda legislativa; efectuar estudios y análisis relevantes para la toma de decisiones; y coordinar el cumplimiento de la Ley N° 20.285, además de proponer y promover normas de probidad y transparencia. Asimismo, a través de su División de Gobierno Digital, el Ministerio define e implementa la política que coordine, oriente y apoye transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales para generar valor público.



Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, que está a cargo del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a través del cual los organismos públicos sujetos a la Ley N° 19.886, cotizan, licitan y contratan y, en general, desarrollan sus procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios y los proveedores ofertan y venden sus productos y servicios. La Dirección ChileCompra tiene, entre otras funciones, la de asesorar a los organismos públicos en la gestión de sus procesos de compras y contrataciones, así como la de promover la máxima competencia posible en los actos de contratación de la Administración, desarrollando iniciativas para incorporar la mayor cantidad de oferentes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre la División de Gobierno Digital, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, para trabajar colaborativamente en iniciativas tecnológicas vinculadas a compras públicas.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el objeto de dar cumplimiento al objeto planteado, las partes acuerdan prestar especial colaboración en:

- Elaboración de directivas, estándares técnicos, convenios marco, compras colaborativas, bases tipo u otros instrumentos jurídicos que aborden temáticas tecnológicas aplicadas y/o relacionadas con las compras públicas.
- Intercambio de información pública en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Realización de estudios, análisis y evaluaciones vinculadas con la formulación y/o implementación de acciones y políticas de gobierno digital en materia de compras públicas.
- Cualquier otra acción comprendida dentro del objeto del presente convenio.

CUARTO: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia, con un aviso previo de 30 días.

QUINTO: COORDINADORES

Ambas entidades nombrarán, respectivamente, un coordinador para la implementación de este convenio y para el desarrollo futuro de acciones de colaboración recíproca entre ambas instituciones.

Al efecto, el coordinador(a) por parte de MINSEGPRES será el (la) Jefe(a) de la División de Gobierno Digital, o quien éste designe para dicho efecto; y por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública, será coordinador (a) el (la) Jefe (a) de la División de Convenio Marco de dicha Dirección, o quien éste designe para dicho efecto.

Los coordinadores actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente convenio ni a sus competencias, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que no sea de



carácter público y que hayan conocido o a la que hayan accedido en virtud de la ejecución del convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste.

SÉPTIMO: COSTOS

Los costos en que puedan incurrir las partes que emanen o se deriven de la implementación del presente Convenio serán de exclusivo cargo y responsabilidad de cada una de ellas.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio y uno en poder de ChileCompra.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Claudio Alvarado Andrade**, para actuar en representación del Ministerio consta en el Decreto Supremo N° 03, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña **Trinidad Inostroza Castro**, para actuar en representación de la Dirección ChileCompra consta en el Decreto N° 1.599, de 13 octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra a Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Constan firmas de las partes"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



[Handwritten signature in blue ink]

GONZALO BLUMEL MAC-IVER
Ministro Secretario General de la Presidencia



CAA/FCR/CAD/VWH/ABV
DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Compras y Contratación Pública
2. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
3. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
4. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
5. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa
- Unidad de Asesoría Jurídica-Administrativa)
6. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

